



RESOLUCION No. 0004
(04 de Enero de 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2021, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA"

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 115 de 1996 y demás disposiciones concordantes, y,

CONSIDERAN DO:

Que la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, es una Empresa Social del Estado del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento de Magdalena y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", establece en su *Artículo 2.2.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones*. "Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones.

Que el mencionado Decreto No. 1082 de 2015, señala en su *Artículo 2.2.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones*. "La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente".

Que así mismo, el Decreto No. 1082 de 2015, establece en el *Artículo 2.2.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones*. "La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando:

- (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos;
- (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios;
- (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o
- (iv) (iii) modificar el presupuesto anual de adquisiciones".



Que el *Decreto 1510 de Julio 17 de 2013*, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", considera que el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, y en atención a lo señalado en el Decreto 1510 de 2013, expidió la *Circular Externa No. 02 del 16 de agosto de 2013*, señalando que: 1) El Plan Anual de Adquisiciones es el instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga; 2) Las entidades del Estado deben publicar el Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC); 3) Las Entidades Estatales deben actualizar su Plan Anual de Adquisiciones en el mes de Julio de cada año, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la señalada circular. La actualización debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado; 4) Adicionalmente, las Entidades Estatales pueden actualizar el Plan Anual de Adquisiciones en cualquier otra fecha, utilizando el formato al que se refiere el numeral 1 de la mencionada circular. La actualización del PAA debe ser publicada en la página web y en el SECOP, de tal manera que sólo será visible el Plan Anual de Adquisiciones actualizado.

Que el Gobierno Nacional por medio del *Decreto-ley número 4170 de 2011*, creó la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que el Objetivo del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con mayor información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que la Oficina encargada de Presupuesto, certificó inicialmente sobre la viabilidad fiscal y la pertinencia financiera, en caso que el ordenador del gasto lo requiera, se adelanten los procedimientos contractuales y las demás actuaciones administrativas que se requieran para la adquisición de los elementos y servicios contenidos inicialmente en el plan de compras propuesto, el cual asciende a un valor inicial de: CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.217.230.667) M.L

Que el Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, es la autoridad administrativa para decidir sobre la adquisición de cada uno de los elementos y servicios propuestos en el Plan Anual de Adquisiciones.
Que, de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, según los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, según el listado que hace parte integral del presente Acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar para la actual vigencia fiscal de 2020, el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISITE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.217.230.000) ML.

ARTICULO TERCERO: El Profesional Universitario la Entidad, podrá solicitar a la Gerencia de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, la adquisición de nuevos bienes y servicios no tenidos en cuenta inicialmente en el presente Plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, el Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la Entidad a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Guamal, Magdalena, a los Cuatro (04) días del mes de enero del año 2021.


JORGE ALBERTO LEMUS BELLO
GERENTE

Calle 10 Carrera 5 Esquina / e-mail: esehospital@esehospitalguamalmagdalena.gov.co

